CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 9:55am

LEY QUE REGULA EL USO DE ALGORITMOS Y TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLACAS DE RODAJE DE MEDIOS DE TRANSPORTE.

PROYECTO DE LEY Nº 7651/2023-CR

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la Congresista de la República **CRUZ MARIA ZETA CHUNGA**, en virtud de las facultades previstas en el artículo 107º de la Constitución Política del Estado y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica propone el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

EL Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL USO DE ALGORITMOS Y TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE PLACAS DE RODAJE DE MEDIOS DE TRANSPORTE.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el uso del algoritmo y técnicas de inteligencia artificial para el reconocimiento en tiempo real de las placas de rodaje de medios de transporte que hayan sido reportados como robados y placas de rodaje que hayan sido adulterados.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad prevenir la comisión de delitos usando vehículos que hayan sido reportados como robados y/o con placas de rodaje adulterados, identificándolos en tiempo real, a través del uso de tecnologías de inteligencia artificial y permitiendo a su vez que las personas que hayan sido víctimas de robo puedan recuperar sus unidades vehiculares.

Artículo 3º. Registro de placas de medios d transporte

Para todos los efectos de la presente ley se entiende por **registro de placas de medios de transporte** a la base de datos de todos los vehículos autorizados a circular dentro del territorio de la república.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente ley son de aplicación directa a nivel nacional y en todo el territorio de la república.

Artículo 5.- Competencias.

El uso y manejo de la data de reconocimiento de placas de cualquier medio de transporte es competencia exclusiva de la Policía Nacional del Perú y Serenazgo Municipal para efectos de prevención del delito, Poder Judicial y Ministerio Público en el ámbito de sus competencias

El Ministerio de Transportes, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), las Municipalidades provinciales y distritales a través de sus servicios de administración tributaria y la Policía Nacional del Perú, constituyen fuentes de información de la base de datos de vehículos autorizados a circular dentro del territorio de la república.

Artículo 6.- Uso de cámaras para reconocimiento facial

Para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley se utilizarán cámaras de video vigilancia con inteligencia artificial ubicadas en lugares claves y estratégicos dentro de la jurisdicción territorial de las municipalidades provinciales y distritales en colaboración y coordinación con la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de su reglamento en el diario oficial "El Peruano".

SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 60 días calendarios elaborará el reglamento de la presente ley y **los mecanismos técnicos para su implementación**.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 13:00:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 12:18:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 10:35:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 14:54:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 15:06:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROSPIGLIOSI CAPURRO Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 16:14:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2024 18:02:55-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7651/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS, Y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

No existen en los acervos digitales del Congreso de la República, proyectos relacionados a este tema, por lo que la presente iniciativa legislativa deviene en innovadora en nuestro derecho positivo.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestro país está pasando el peor momento de su historia respecto a la seguridad ciudadana, nunca antes hubo tal nivel de delincuencia como está sucediendo actualmente. Los asaltos, asesinatos por encargo, extorciones, secuestros, tráfico de drogas, tráfico de personas, etc son el pan nuestro de cada día.

Lo sucedido recientemente en el distrito de San Juan de Lurigancho, que aún en estado de emergencia y con presencia de las fuerzas armadas asesinan al teniente gobernador y al día siguiente tres serenos de la municipalidad de SJL son asesinados es una muestra inequívoca y fehaciente de la magnitud del problema por citar solo un caso y en una sola circunscripción del territorio patrio.

Las consecuencias de esta creciente e incontrolable inseguridad ciudadana constituyen pérdidas económicas de grandes proporciones, desánimo de invertir o emprender, cierre de negocios, reducción del turismo, etc. Nuestro país está dejando de ser un país de atracción turística por la creciente inseguridad.

El Estado prácticamente ha sido jaqueado por la delincuencia y el crimen organizado nacional e internacional y frente a esta realidad urge tomar medidas drásticas, urgentes y excepcionales y una de estas, es sin lugar a dudas, la aplicación de tecnologías de inteligencia artificial para el reconocimiento in situ y en tiempo real de placas de rodaje de vehículos que hayan sido reportados como robados o de vehículos cuyas placas hayan sido adulteradas o clonadas

La introducción de tecnologías en el ámbito de la prevención del delito como las interceptaciones telefónicas, la grabación de comunicaciones que servían de prueba mediante dispositivos electrónicos, la utilización de técnicas de seguimiento, localización de individuos sospechosos y el registro de mecanismos de acopio de información, uso de drones nunca fueron suficientes, tengamos en cuenta que si el aparato coercitivo del Estado se moderniza, el hampa lo hace también, más rápido y mejor.

Dadas las actuales circunstancias de nuestra realidad actual se hace imprescindible y necesario aplicar las nuevas tecnologías de inteligencia artificial para el reconocimiento de las placas vehiculares que permitan detectar en tiempo real si el vehículo ha sido reportado como robado u ostenta placas falsas o clonadas.

Es decir, esta **base de datos de reconocimiento vehicular** tiene que ser alimentada y enriquecida por las entidades competentes como la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la Policía Nacional del Perú y eventualmente los serenos municipales a fin de que la Policía Nacional e incluso los serenos municipales puedan identificar en tiempo real y en cuestión de segundos, la presencia de personas en posesión de vehículos reportados como robados, o con placas clonadas o adulteradas en cercanías o inmediaciones de entidades estratégicas como bancos, centros comerciales, grifos, zonas residenciales, entidades públicas o gubernamentales por ejemplo y de esta manera intervenir y prevenir hechos delictivos tal como ya se hace en otras latitudes y en países más desarrollados

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico o derecho positivo vigente, por el contrario entran en concordancia con la defensa nacional y la seguridad pública como bienes jurídicos que tienen que estar por encima de actividades ilícitas que las pongan en peligro y riego serio de ser vulnerados como los son las actividades delictivas.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no tiene incidencia en el presupuesto del sector público aprobado para el año fiscal 2024, pues ni lo modifica ni lo incrementa, eso sí, en los próximos ejercicios presupuestales se tendrá que contemplar los mecanismos necesarios para su implementación, pues debemos tener en cuenta que garantizar seguridad ciudadana a la población no es un proceso gratuito, implementar técnicas y tecnologías de inteligencia artificial para garantizar una mejor seguridad ciudadana tiene que tener un costo y alguien debe asumir con cargo a su presupuesto los costos correspondientes a bajar los niveles de victimización en concordancia con un incremento sustancial de los presupuestos destinados a seguridad ciudadana.

Según el último boletín[1] sobre seguridad ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), entre marzo y agosto de 2020, 8 de cada 10 personas se sentían en riesgo de ser víctimas de algún delito dentro de los próximos 12 meses. Con relación a dicha percepción, de acuerdo con un estudio del CIES, el aumento de noticias negativas acerca del crimen en diarios locales incrementa la percepción de las personas de ser víctimas en un futuro cercano, y es uno de los fenómenos detrás la desconfianza en los operadores de seguridad y justicia.

USO DE RECURSOS A NIVEL REGIONAL

La paradoja entre la percepción de la inseguridad ciudadana y la tasa de victimización es uno de los problemas que más relevancia ha tenido en los últimos años. En el gráfico, se analiza la evolución del gasto público per cápita en seguridad ciudadana y su relación con la tasa de victimización entre 2013 y 2020. Se aprecia que, mientras que la proporción de la población víctima de la delincuencia cayó 12 puntos porcentuales, el gasto per cápita en seguridad ciudadana creció alrededor de 50% (de S/ 260 a S/ 390 en el periodo analizado).

[1] https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-gasto-publico-para-seguridad-ciudadana-crecio-mas-del-50-pero-la-percepcion-de-inseguridad-se-mantiene-alta

Relación entre la tasa de victimización y el gasto per cápita en seguridad ciudadana (2013-2020)

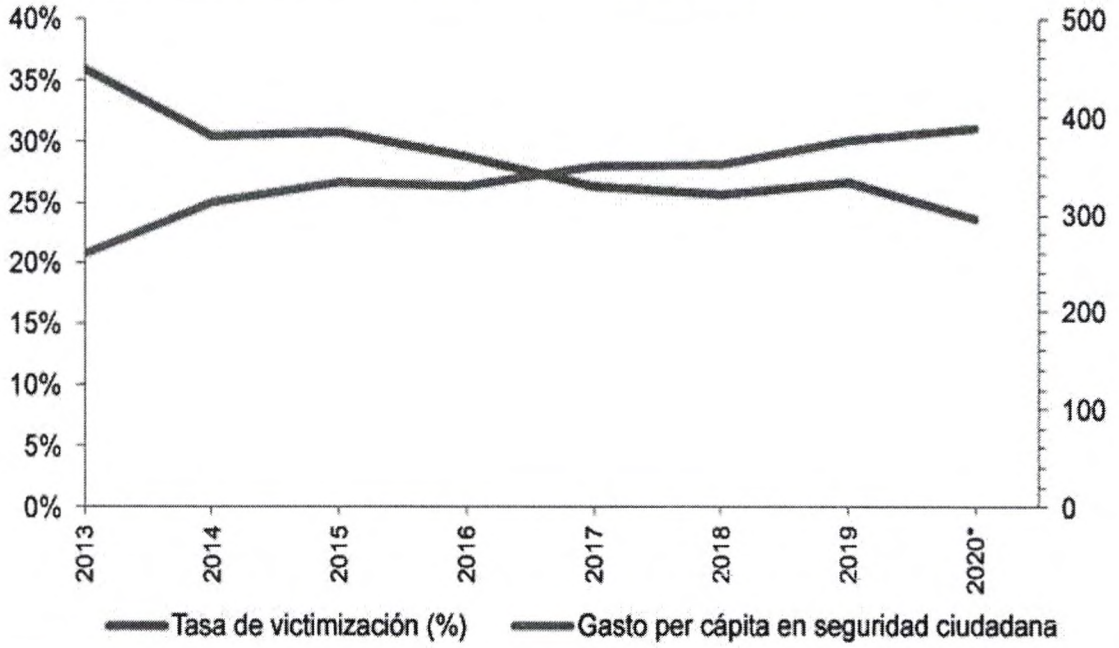

*Las cifras de victimización son de marzo a agosto de 2020. La información de gasto está actualizada al 31 de octubre.
Fuente: INEI, MEF. Elaboración: ComexPerú.

La reducción de la victimización ha estado acompañada de un aumento del presupuesto y el gasto público en orden interno y seguridad. Entre 2011 y 2020[2], el presupuesto creció a una tasa promedio anual del 8%, al pasar de S/ 7,900 millones a S/ 12,700 millones en el periodo analizado. Asimismo, en octubre de 2020, a nivel departamental, Lima mostró el mayor gasto por habitante (S/ 663), seguida por Tumbes (S/ 547) y Cusco (S/ 424). Por otro lado, los departamentos con el menor gasto por habitante son Amazonas (S/ 187), Loreto (S/176) y Callao (S/ 161).

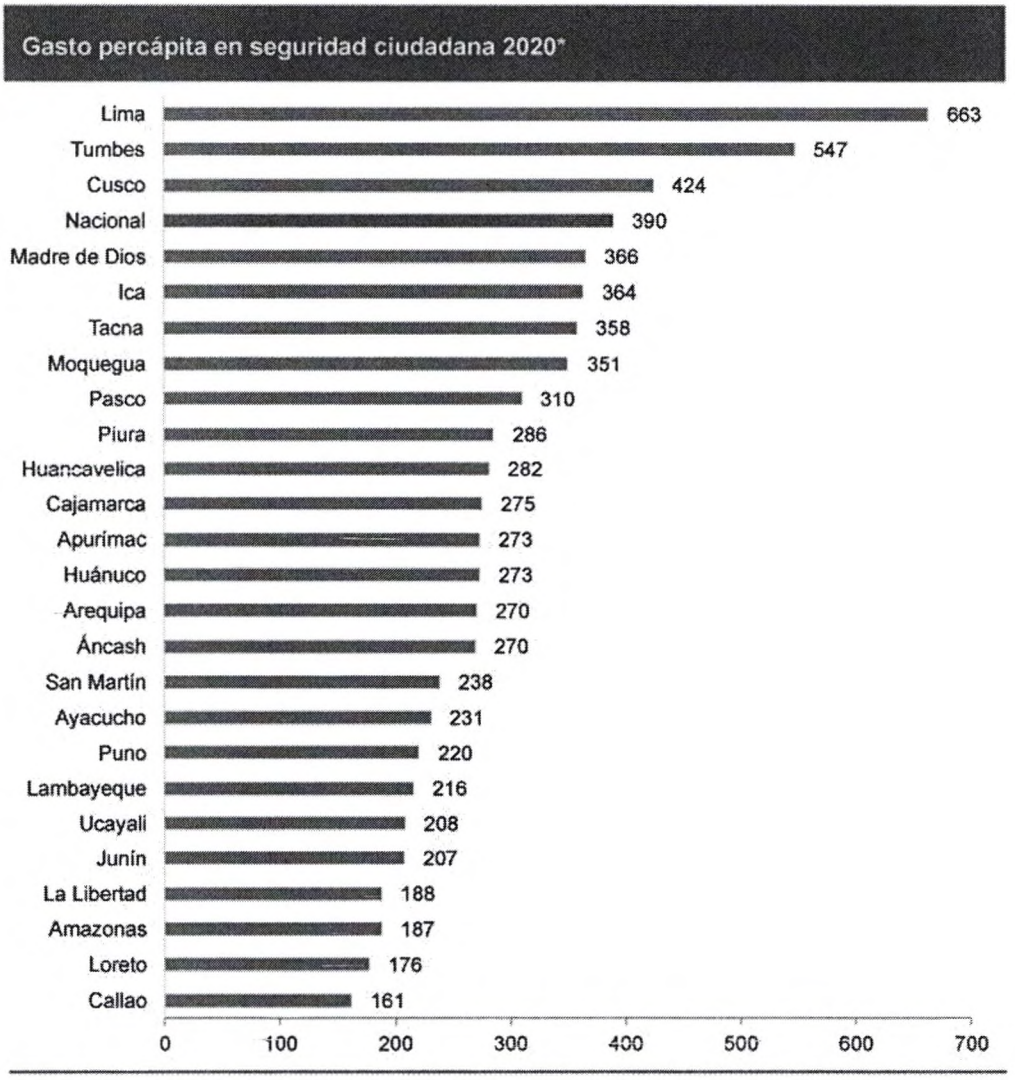

*La información de gasto está actualizada al 31 de octubre de 2020.
Fuente: INEI, MEF. Elaboración: ComexPerú.

Como podemos ver a mayor incremento del presupuesto destinado a seguridad ciudadana mayor es la reducción de la victimización por algún delito es por ello Que se considera que esta iniciativa legislativa va a beneficiar a millones de peruanos en temas de seguridad ciudadana, porque va a permitir detectar en tiempo real la presencia de vehículos con placas de rodaje robados o clonados o adulterados, permitiendo la prevención de delitos anticipadamente a su comisión utilizando precisamente estos vehículos, garantizando así una mejora sustancial en la percepción de una mejor seguridad ciudadana por parte de la ciudadanía.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y CON LA AGENDA LEGISLTIVA

La presente iniciativa legislativa entra en concordancia con el Objetivo I del Acuerdo Nacional como es Democracia y Estado de Derecho y, al mismo tiempo, con la Políticas de Estado Nº 7, Erradicación de la Violencia, Fortalecimiento del Civismo y Seguridad Ciudadana y Nº 9, Políticas de Seguridad Nacional en concordancia con los Temas Nº 18, Medidas en Favor de la Seguridad Ciudadana y el Civismo, Nº 19, Medidas de Seguridad Ciudadana Vinculadas al Transporte y Nº 26, Normativas vinculadas a la actividad de la Policía Nacional del Perú de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 del Congreso de la República.